

veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, «duplex», a doscientos veinte KV. de tensión, que enlazará las subestaciones de «Penagos», de «Electra de Viesgo, S. A.», con la de la factoría de «Acería de Santander, S. A.», en Nueva Montaña (Santander); instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Penagos, Villaescusa, Piélagos, Camargo y Santander, y, excepto la finca número veinticuatro del término municipal de Villaescusa, que, a petición de la Empresa solicitante de los beneficios, ha sido excluida de este expediente, son todas las que figuran en la relación presentada por dicha Empresa, que consta en el expediente y aparecen relacionadas en el anuncio que, en trámite de información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número setenta y siete, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, una vez subsanado el error del segundo apellido del propietario de la finca número ochenta y cuatro y noventa y uno del término municipal de Villaescusa, y sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y los propietarios afectados durante la tramitación de este expediente.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS BUSTELO Y GARCÍA DEL REAL

25123 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una LAR a 15 kV., dos CC. TT. de 25 KVA. con RBT.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una LAT de 15 kV., dos CC. TT. con RBT., cuyas principales características son las siguientes: una línea aérea trifásica de un solo circuito trifásico, de 20 kV., con conductor de alambre de acero, recubierto de aluminio («almoweld»), «ARLE» 3,26, de 8,35 milímetros cuadrados, con aisladores rígidos «ARVI-32» y «ESA» número 1.503, en cadena de tres elementos y apoyos de hormigón armado de 12 metros de longitud y metálicos de celosía, con entronque en la línea al C. T. de La Faba y término en el C. T. de la Cernada, con 2.589 metros y una derivación desde el apoyo 17 m., de 444 metros de longitud, al C. T. de La Laguna, discurriendo por el término municipal de Vega de Valcarlos, cruzándose caminos y líneas eléctricas a 220 kV., completándose la instalación con dos centros de transformación, de tipo intemperie, sobre apoyo metálico «UESA», de 25 KVA., tensiones 15 kV/360-220 V. y red aérea de distribución en baja tensión, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3 x 25 + 1 x 54,6 milímetros cuadrados, sobre postes de hormigón armado, en las localidades de la Cernada y La Laguna (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 3 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—3.306-D.

25124 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad

pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.961. Línea a 25 KV. y E. T. «Hostal» número 22 (Triás).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 193,80 metros, para suministro a la E. T. «Hostal» número 22 (Triás), de 75 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo P-34 A de la línea general A. T. a 25 KIV., de Amposta a Ametlla de Mar.

Presupuesto: 680.018 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa, partida de Aldea. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.340-D.

25125 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se concede autorización administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), para la construcción de las instalaciones correspondientes al ramal de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, situado en la provincia de Zaragoza, de suministro de gas natural a «Española de Placas de Yeso, S. A.» (EPYSA) y comprendido en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Quinto de Ebro, de la provincia de Zaragoza.*

Por Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de 26 de julio de 1977 se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la provincia de Zaragoza relativas a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», con fecha 23 de julio de 1979, solicitó la autorización administrativa para la construcción del ramal de suministro de gas natural a «Española de Placas de Yeso, S. A.» (EPYSA), al amparo de lo dispuesto en el artículo 9, C); del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.»;

Considerando que practicada la correspondiente información pública con los anuncios de la petición de ENAGAS en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio de 1979; «Boletín Oficial» de la provincia, número 177, de 6 de agosto de 1979, y en el periódico diario «Heraldo de Aragón», de fecha 3 de agosto de 1979, y remitiendo copia de la publicación a los Ayuntamientos afectados para su publicación en el tablón de anuncios no fue presentada ninguna alegación en contra de la petición solicitada.

Esta Delegación Provincial, en virtud de lo establecido en el Capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementan; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974; la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», para la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y demás normativa vigente.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto

denominado «Proyecto de Ramal de Suministro de gas natural a EPYSA» y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: La tubería será de acero de alta resistencia y estará protegida contra la corrosión. El tramo de conducción a construir está en la provincia de Zaragoza, que afecta a los términos municipales de Quinto de Ebro y Fuentes de Ebro; tendrá una longitud de unos 9.165 metros de tubería de acero de 4 pulgadas de diámetro, con espesor de 3,6 milímetros. Además del revestimiento externo, a base de cintas plásticas y de las instalaciones de protección catódica, se montarán dos válvulas de interceptación de seccionamiento manual, regulándose la presión en la cabecera del ramal por la E.R.M.22, que estará además controlada desde el Centro Principal de Control de Zaragoza de la red de transporte básico entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

b) El presupuesto total de las instalaciones objeto de la autorización administrativa asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro millones doscientas veinticinco mil setecientos noventa y una (44.225.791) pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Delegación Provincial.

Quinta.—Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, una vez finalizadas las obras de instalación, procederá a efectuar los ensayos y pruebas oportunas, así como a recabar un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Sexta.—La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A estos efectos, esta Delegación Provincial podrá requerir el descubrimiento de las canalizaciones en cualquier punto del trazado, con el fin de comprobar si las características de las mismas cumplen las condiciones técnicas que se indican en la presente Resolución.

Séptima.—Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta resolución, las instalaciones que se autorizan deberán cumplir lo siguiente:

I) Para la conducción principal:

a) No se efectuarán trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en una franja de terreno de cuatro metros, a lo largo de la trazada del gasoducto.

b) Queda asimismo prohibido plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a cinco metros, a contar desde el eje del trazado del gasoducto a uno y otro lado del mismo.

c) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos, incluido el cable de telecomunicación, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. No obstante, en casos especiales, y cuando por razones muy justificadas resulte necesario e imprescindible edificar a distancia del eje del gasoducto inferior a la anteriormente señalada, se deberá solicitar autorización de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, la cual podrá concederla, previa petición de informe a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», y aquellos Organismos que considere convenientes consultar.

II) Para las estaciones de protección catódica:

a) No se permitirá efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en una franja de terreno de tres metros de ancho, desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

b) Quedará prohibido plantar árboles o arbustos de raíz profunda, así como levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional y efectuar acto alguno que pueda dañar o perjudicar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, a una distancia inferior a los dos metros y medio del eje del trazado desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», con anterioridad

al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I) y II) anteriores en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios de los terrenos afectados, quedando obligada, en todo momento la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

Octava.—La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que la justifique.

Novena.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Décima.—El Suministro de gas natural a EPYSA estará condicionado a las necesidades energéticas del país y a las prioridades que en cada momento fije la Administración.

Undécima.—La autorización del suministro de gas natural deberán solicitarla de la Dirección General de la Energía de acuerdo con lo indicado en el Capítulo II del vigente Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913/1973, de 26 de octubre).

Duodécima.—Esta resolución deberá considerarse nula si la misma se opone a los proyectos y resoluciones que afecten prioritariamente a la factoría de EPYSA para cuyo suministro se ha previsto esta instalación.

Se hace especial consideración en el sentido de que esta resolución no debe condicionar en modo alguno al proyecto de medidas anticontaminantes de la factoría de EPYSA y su posible autorización.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 25 de septiembre de 1979.—El Delegado Provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.694-D.

25126

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de Espinardo (Murcia), solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1979, página 18575, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «80 A de intensidad nominal», debe decir: «800 A de intensidad nominal».

25127

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA), la autorización previa para una fábrica de concentrados de uranio en Saelices el Chico (Salamanca).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 25 de agosto de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19996, segunda columna, condición 3, apartado e), donde dice: «(Precipitación de uranio amónico...», debe decir: «(Precipitación de uranio amónico...».

En la página 19997, segunda columna, condición 22, donde dice: «... por iniciativa propia y a propuesta...», debe decir: «... por iniciativa propia o a propuesta...».

25128

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la construcción de la primera unidad electrónuclear de la central nuclear de Trillo (Trillo I), en la provincia de Guadalajara.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 25 de agosto de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20000, segunda columna, condición 6.ª, donde dice: «... y de los restantes componentes, siete más, y estructuras relacionadas con la seguridad nuclear...», debe decir «... y de los restantes componentes, sistemas, y estructuras relacionados con la seguridad nuclear...».